

OFICIO N° 000211

MAT.: Formula recomendaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en materia del tratamiento de información por antecedentes vinculados a la enfermedad infecciosa denominada COVID-19 o coronavirus.

ANT.: No hay.

Santiago, **17 MAR 2020**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: ANDREA RUIZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En el contexto de pandemia global calificado por la OMS, con fecha 11 de marzo del presente año, con ocasión del brote del así denominado Coronavirus, y habiendo nuestro país entrado en Fase 4 de dicha pandemia, resulta fundamental adoptar medidas dirigidas a informar a la población, procediendo a la dictación y difusión de protocolos que entreguen orientaciones a los servicios de salud, en particular, y a la comunidad en general.

Que, con el fin de avanzar en mayores niveles de transparencia y publicidad, como también de otorgar una adecuada protección de los datos personales y/o sensibles que deben ser tratados en todo aquello relacionado con la enfermedad infecciosa COVID-19, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales e) y m) del artículo 33 del artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en virtud de las cuales se faculta a este órgano colegiado a formular



recomendaciones a los órganos de la Administración del Estado tendientes a perfeccionar la transparencia de su gestión y a facilitar el acceso a la información que posean; y, a velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N°19.628, de protección de datos de carácter personal, por parte de los órganos de la Administración del Estado, respectivamente, acordó en su sesión N°1.081, de fecha 17 de marzo de 2020, remitir las siguientes recomendaciones en materia de transparencia, publicidad y protección de datos personales, en lo relativo a la información vinculada con la enfermedad infecciosa denominada COVID-19:

I. Recomendaciones en materia de transparencia y publicidad.

1. Cabe establecer, en primer lugar, que el Ministerio de Salud ha habilitado dentro de su sitio electrónico el siguiente link o enlace <https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/>, Plan de Acción Coronavirus, COVID-19. A través de éste se puede acceder a diversa información relativa a las acciones impulsadas desde el ministerio en relación con dicha enfermedad. El Consejo para la Transparencia destaca la iniciativa promovida por el Ministerio de Salud, en orden a disponibilizar de manera proactiva antecedentes oficiales, contribuyendo a informar de mejor manera a la ciudadanía respecto de las materias vinculadas al COVID-19.
2. Sin perjuicio que dicho enlace ya contiene diversa información de utilidad para la ciudadanía, desde el Consejo para la Transparencia se sugiere adicionar a los antecedentes ya publicados, disponibilizándolos de forma complementaria y a modo ejemplar, lo siguiente:
 - a) Los protocolos elaborados para prevenir y controlar la enfermedad.
 - b) Todas las recomendaciones emitidas por las autoridades tendientes a la protección de la población, ya sea para prevenir el contagio de personas sanas o de evitar la propagación de virus por parte de personas que ya lo han adquirido.
 - c) Información estadística respecto del número de personas contagiadas con la enfermedad infecciosa denominada COVID-19, con indicación de la región y ciudad de residencia.
 - d) Etapa o fase del protocolo en la que se encuentra Chile, en conformidad a lo decretado por el Ministerio de Salud, con una explicación detallada de lo que significa la implementación de cada una de las distintas fases o etapas.
3. Continuar informando periódicamente, en el caso de las medidas de prevención y/o protección y que ya se encuentren en ejecución, respecto de su estado de avance, como también del impacto que produce cada una de estas medidas.
4. Generar un canal de relacionamiento con la ciudadanía, por medio del cual cualquier persona pueda formular consultas y solicitudes de información, en relación con las medidas adoptas para evitar la propagación del COVID-19.
5. Disponibilizar la información, de manera oportuna, y en un lenguaje claro y comprensible por la ciudadanía, procurando evitar la utilización de expresiones y



explicaciones con alto contenido técnico, de manera que cualquier persona pueda entender fácilmente la información que se entrega.

II. Recomendaciones en materia de protección de datos personales.

1. Como primera cuestión, es menester recordar a la población, en general, y a las instituciones y prestadores de servicios de salud públicos y privados, que los datos referidos, vinculados o relacionados a los estados de salud físicos o psíquicos de personas identificadas o identificables constituyen datos sensibles, según establece el artículo 2º, letra g) de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada (LPVP).
2. Por lo anterior, la divulgación o comunicación de cualquier información concerniente a personas afectadas o eventualmente contagiadas con la enfermedad del COVID-19, debe dar estricto cumplimiento a la normativa sobre protección de datos personales.
3. El procesamiento de estos datos personales sensibles se encuentra sujeto a un régimen especial, establecido en el artículo 10 de la LPVP, que, en principio, prohíbe realizar operaciones de tratamiento respecto de esta categoría de datos, salvo cuando una disposición legal lo autorice, exista consentimiento del titular de estos o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares.
4. De la misma forma, el tratamiento de datos personales y sensibles, en aquellos casos que sea procedente, ante el COVID-19, debe ser informado y el titular debe conocer en todo momento las finalidades para las cuáles serán recabados y tratados sus datos personales
5. Resulta relevante también, tener presentes las disposiciones de la Ley N°20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. Esta ley tiene como uno de sus principales objetivos resguardar la privacidad y la confidencialidad de los datos y muestras de los pacientes, estableciendo diversas salvaguardas respecto de la utilización de los datos contenidos en fichas clínicas.

En particular, el Párrafo 6º del Título II de esta ley se refiere a la reserva de la información contenida en la ficha clínica, disponiendo su artículo 12, inciso segundo, que “[t]oda la información que surja, tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas, será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2º de la ley N°19.628.”.

6. Por su parte, el artículo 13, inciso segundo, del mismo cuerpo legal, agrega que “[l]os terceros que no estén directamente relacionados con la atención de salud de la persona no tendrán acceso a la información contenida en la respectiva ficha clínica. Ello incluye al personal de salud y administrativo del mismo prestador, no vinculado a la atención de la persona.”. Sin perjuicio de lo anterior, la información contenida en la ficha puede ser entregada, total o parcialmente, a su titular o representante legal; a un tercero autorizado por el titular, mediante poder simple otorgado ante notario; a los tribunales de justicia; a los fiscales del Ministerio Público y a los abogados, previa autorización del juez competente; y al



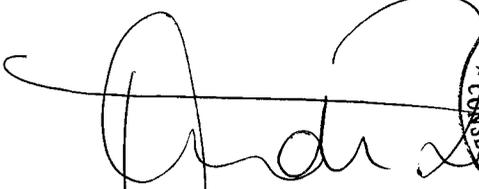
Instituto de Salud Pública, en el ejercicio de sus facultades. Con todo, estas personas e instituciones deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la reserva tanto de la identidad del titular de la ficha clínica como de los datos sensibles contenidos en ella, junto con garantizar que esta información sea utilizada exclusivamente para los fines para los cuales fue requerida.

7. De ahí entonces que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.628 y teniendo presente las Recomendaciones de este Consejo sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado, publicadas en el Diario Oficial con fecha 14 de septiembre de 2011, se recomienda a los órganos de la Administración del Estado tener en consideración las siguientes directrices:
 - a) Los planes, políticas, programas y acciones que la autoridad competente adopte, en respuesta a la pandemia del COVID-19, y que implican el tratamiento de datos personales, incluso los datos sensibles de salud, deben ser necesarias y proporcionales.
 - b) Las instituciones y prestadores de servicios de salud públicos deben recabar solamente los datos personales mínimos necesarios, para lograr el propósito de implementar los planes, políticas, programas y acciones para prevenir o contener la propagación de COVID-19 y, en su caso, brindar la atención, diagnóstico y tratamiento médico correspondiente.
 - c) Los datos personales recopilados con el fin de prevenir o contener la propagación de COVID-19, no deben provocar discriminación, respecto de las personas afectadas, directa o indirectamente; por lo que los resguardos de las de aquellas personas es imprescindible.
 - d) En las operaciones de procesamiento de bases de datos personales se adopten todas las medidas de seguridad, tanto organizativas como técnicas, para resguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de dichos registros, con el objetivo de evitar la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado de los mismos. Para ello, los organismos públicos deben aplicar diversos niveles de seguridad, atendiendo al tipo o categoría del dato almacenado. Así, tratándose de los datos sensibles, deberán adoptarse niveles de seguridad más altos que respecto de aquellos que no poseen dicha calidad.
 - e) Los responsables deben definir los plazos de conservación de los datos personales relacionados con casos de COVID-19, así como los mecanismos que se emplearán para eliminarlos de forma segura.
8. Con el objetivo de permitir que las presentes recomendaciones puedan ser implementadas por el mayor número de organismos y sujetos intervinientes en los procesos vinculados con la prevención, control, diagnóstico y tratamiento, entre otros, del COVID-19, este Consejo le solicita tener a bien difundir el presente documento entre aquellas entidades públicas que usted estime pertinentes.
9. Finalmente, el Consejo para la Transparencia recuerda a los órganos de la Administración del Estado que el derecho a la protección de los datos personales es



un derecho fundamental reconocido expresamente por la Constitución Política en su artículo 19 N°4, de modo tal que éstos en el ejercicio de sus funciones deben darle una especial protección, en particular, tratándose de datos sensibles.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ANDREA RUIZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL
Consejo para la Transparencia

DIM/AMM/PTK/EBP

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación.
2. Sr. Jorge Mañalich Arana, Ministro de Salud
3. CARABINEROS DE CHILE.
4. CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (CENABAST).
5. DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.
6. DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
7. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
8. DIRECCIÓN DEL TRABAJO.
9. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAÚTICA CIVIL.
10. DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE.
11. FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA).
12. GENDARMERÍA DE CHILE.
13. HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU.
14. HOSPITAL BASE DE LINARES.
15. HOSPITAL BASE DE VALDIVIA.
16. HOSPITAL BASE SAN JOSÉ DE OSORNO.
17. HOSPITAL CARLOS VAN BUREN DE VALPARAÍSO.
18. HOSPITAL CESAR CARAVAGNO BUROTTO DE TALCA.
19. HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO.
20. HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES DR. LAUTARO NAVARRO.
21. HOSPITAL CLÍNICO DE NIÑOS ROBERTO DEL RÍO.
22. HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN.
23. HOSPITAL DE CASTRO.
24. HOSPITAL DE LOTA.
25. HOSPITAL DE OVALLE DR. ANTONIO TIRADO LANAS.
26. HOSPITAL DE PUERTO MONTT.
27. HOSPITAL DE QUILPUÉ.
28. HOSPITAL DE SAN CARLOS.

29. HOSPITAL DE TOMÉ.
30. HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA (POSTA CENTRAL).
31. HOSPITAL DEL SALVADOR DE SANTIAGO.
32. HOSPITAL DR SOTERO DEL RÍO.
33. HOSPITAL DR. ABRAHAM GODOY PEÑA DE LAUTARO.
34. HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE.
35. HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS.
36. HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE DE VIÑA DEL MAR.
37. HOSPITAL DR. MARIO SÁNCHEZ DE LA CALERA.
38. HOSPITAL DR. MAURICIO HEYERMANN DE ANGOL.
39. HOSPITAL EDUARDO PEREIRA DE VALPARAÍSO.
40. HOSPITAL EL CARMEN DR. LUIS VALENTIN FERRADA.
41. HOSPITAL EL PINO.
42. HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA.
43. HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE DE CONCEPCIÓN.
44. HOSPITAL HERMINDA MARTIN DE CHILLÁN.
45. HOSPITAL LAS HIGUERAS DE TALCAHUANO.
46. HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA.
47. HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO.
48. HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA DR. LEONARDO GUZMÁN.
49. HOSPITAL REGIONAL DE ARICA DR. JUAN NOÉ CREVANI.
50. HOSPITAL REGIONAL DE COYHAIQUE.
51. HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA.
52. HOSPITAL REGIONAL DR. HERNÁN HENRIQUEZ DE TEMUCO.
53. HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE.
54. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CORONEL.
55. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA.
56. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SANTIAGO.
57. HOSPITAL SAN JOSE DE VICTORIA.
58. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ.
59. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA.
60. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN FERNANDO.
61. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTIAGO.
62. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES.
63. HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA.
64. HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO.
65. HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR. LUIS TISNÉ BROUSSE.
66. HOSPITAL VICTOR RÍOS RUIZ DE LOS ANGELES.
67. INSTITUTO DE NEUROCIRUGÍA DR. A. ASENJO.
68. INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE (ISP).
69. INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA (ING).
70. INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.
71. INSTITUTO NACIONAL ENF. RESPIRATORIAS Y CIRUGÍA TORAX.
72. INSTITUTO PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ HORWITZ.
73. INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DR. TEODORO GEBAUER.
74. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL (JAC).
75. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.
76. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ.
77. MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍOBÍO
78. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
79. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
80. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
81. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
82. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
83. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
84. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO



85. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
86. MUNICIPALIDAD DE ARICA
87. MUNICIPALIDAD DE BUIN
88. MUNICIPALIDAD DE BULNES
89. MUNICIPALIDAD DE CABILDO
90. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA
91. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
92. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
93. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
94. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
95. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
96. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
97. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
98. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
99. MUNICIPALIDAD DE CANELA
100. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
101. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
102. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
103. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
104. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
105. MUNICIPALIDAD DE CATEMU
106. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
107. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
108. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
109. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN
110. MUNICIPALIDAD DE CHANCO
111. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
112. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
113. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
114. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
115. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
116. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
117. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
118. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
119. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
120. MUNICIPALIDAD DE CISNES
121. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
122. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
123. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
124. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
125. MUNICIPALIDAD DE COELEMU
126. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
127. MUNICIPALIDAD DE COINCO
128. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
129. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
130. MUNICIPALIDAD DE COLINA
131. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
132. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO
133. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ
134. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
135. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
136. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
137. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
138. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
139. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ
140. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO



141. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
142. MUNICIPALIDAD DE CORRAL
143. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
144. MUNICIPALIDAD DE CUNCO
145. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
146. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ
147. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
148. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
149. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
150. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
151. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ
152. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
153. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
154. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
155. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
156. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
157. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
158. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
159. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
160. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
161. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
162. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL
163. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
164. MUNICIPALIDAD DE FREIRE
165. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
166. MUNICIPALIDAD DE FRESIA
167. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
168. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
169. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO
170. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO
171. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
172. MUNICIPALIDAD DE GORBEA
173. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
174. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
175. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
176. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
177. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ
178. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
179. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
180. MUNICIPALIDAD DE HUARA
181. MUNICIPALIDAD DE HUASCO
182. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA
183. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
184. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
185. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
186. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
187. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
188. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
189. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
190. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
191. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
192. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
193. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
194. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
195. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
196. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

197. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
198. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
199. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
200. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
201. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO
202. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
203. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
204. MUNICIPALIDAD DE LAJA
205. MUNICIPALIDAD DE LAMPA
206. MUNICIPALIDAD DE LANCO
207. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
208. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
209. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO
210. MUNICIPALIDAD DE LEBU
211. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN
212. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
213. MUNICIPALIDAD DE LINARES
214. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
215. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
216. MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY
217. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
218. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
219. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
220. MUNICIPALIDAD DE LOLOL
221. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE
222. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
223. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
224. MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS
225. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
226. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
227. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
228. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
229. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES
230. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
231. MUNICIPALIDAD DE LOTA
232. MUNICIPALIDAD DE LUMACO
233. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ
234. MUNICIPALIDAD DE MACUL
235. MUNICIPALIDAD DE MÁFIL
236. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
237. MUNICIPALIDAD DE MALLOA
238. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE
239. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
240. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO
241. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
242. MUNICIPALIDAD DE MAULE
243. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN
244. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
245. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO
246. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
247. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
248. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
249. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
250. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN
251. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO
252. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA



253. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
254. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
255. MUNICIPALIDAD DE NINHUE
256. MUNICIPALIDAD DE NOGALES
257. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
258. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN
259. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
260. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
261. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
262. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
263. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ
264. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
265. MUNICIPALIDAD DE OVALLE
266. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
267. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
268. MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO
269. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
270. MUNICIPALIDAD DE PAINE
271. MUNICIPALIDAD DE PALENA
272. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
273. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
274. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE
275. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
276. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
277. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
278. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
279. MUNICIPALIDAD DE PELARCO
280. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE
281. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO
282. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
283. MUNICIPALIDAD DE PENCO
284. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO R
285. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN
286. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
287. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
288. MUNICIPALIDAD DE PETORCA
289. MUNICIPALIDAD DE PEUMO
290. MUNICIPALIDAD DE PICA
291. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA
292. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
293. MUNICIPALIDAD DE PINTO
294. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
295. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN
296. MUNICIPALIDAD DE PLACILLA
297. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO
298. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
299. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
300. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
301. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
302. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
303. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
304. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
305. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
306. MUNICIPALIDAD DE PUERTO AYSÉN
307. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
308. MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES



309. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY
310. MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA
311. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
312. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE
313. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI
314. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
315. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
316. MUNICIPALIDAD DE PURÉN
317. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
318. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
319. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
320. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
321. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
322. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
323. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
324. MUNICIPALIDAD DE QUILACO
325. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
326. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
327. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
328. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
329. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ
330. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
331. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
332. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
333. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
334. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE
335. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
336. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
337. MUNICIPALIDAD DE RAUCO
338. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
339. MUNICIPALIDAD DE RENAICO
340. MUNICIPALIDAD DE RENCA
341. MUNICIPALIDAD DE RENGÓ
342. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
343. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
344. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA
345. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
346. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO
347. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO
348. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
349. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO
350. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
351. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
352. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA
353. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
354. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
355. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
356. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
357. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
358. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
359. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN
360. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
361. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
362. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
363. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
364. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER



365. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
366. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO
367. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA
368. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
369. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS
370. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
371. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
372. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
373. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE MELIPILLA
374. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
375. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
376. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO
377. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
378. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
379. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
380. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
381. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
382. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
383. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
384. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
385. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
386. MUNICIPALIDAD DE TALCA
387. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
388. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
389. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
390. MUNICIPALIDAD DE TENO
391. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT
392. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
393. MUNICIPALIDAD DE TILTIL
394. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
395. MUNICIPALIDAD DE TIRÚA
396. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
397. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN
398. MUNICIPALIDAD DE TOME
399. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
400. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
401. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN
402. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
403. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
404. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
405. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
406. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO
407. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN
408. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
409. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
410. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN
411. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
412. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA
413. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
414. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR.
415. MUNICIPALIDAD DE VITACURA.
416. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS.
417. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.
418. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY.
419. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.
420. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.



421. SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA.
422. SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA.
423. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE.
424. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR.
425. SERVICIO DE SALUD ARAUCO.
426. SERVICIO DE SALUD ARICA.
427. SERVICIO DE SALUD ATACAMA.
428. SERVICIO DE SALUD AYSÉN.
429. SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.
430. SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.
431. SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN.
432. SERVICIO DE SALUD COQUIMBO.
433. SERVICIO DE SALUD IQUIQUE.
434. SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
435. SERVICIO DE SALUD MAGALLANES.
436. SERVICIO DE SALUD MAULE.
437. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL.
438. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.
439. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE.
440. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE.
441. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR.
442. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE.
443. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE.
444. SERVICIO DE SALUD OSORNO.
445. SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ.
446. SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO.
447. SERVICIO DE SALUD VALDIVIA.
448. SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO.
449. SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA.
450. SERVICIO MÉDICO LEGAL (SML).
451. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.
452. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.
453. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
454. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
455. SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES.
456. SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.

